LUISA OSORIO VICHO (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 02/09/2022
HASH: c826087a3076821af546493633a6e5ebb

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN MONITOR-SOCORRISTA DE NATACIÓN PARA LA TEMPORADA 2022/2023 DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso- oposición, de una plaza de monitor-socorrista de natación para la Piscina Climatizada de Oliva de la Frontera para la temporada 2022/2023, bajo la modalidad contractual laboral temporal, se encuentren recogidos dentro del Plan de Activación de Empleo Local de Oliva de la Frontera aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de 22 de julio de 2022.

Se pueden considerar las contrataciones vinculadas a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre:

La jornada laboral se determinará en función de la demanda de usuarios. La duración del contrato será hasta junio de 2023, dependiendo de la necesidad de demandada en esa época.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las funciones a desempeñar por el monitor-socorrista de natación que se seleccione estarán referidas única y exclusivamente a la piscina climatizada de esta localidad.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículon90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

e Acreditar con titulación oficial conocimientos en las actividades deportivas relacionadas, conforme al artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

f Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos de su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

**TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), irán acompañadas de la siguiente documentación:

a Fotocopia compulsada del D.N.I.

b Informe de Vida Laboral actualizado.

c Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Las fotocopias de dicha documentación deberán estar compulsadas.

d Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la fecha de baremo de los méritos y la composición del Tribunal Calificador.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará integrado por:

**Presidente:** La Dinamizadora Deportiva de la Mancomunidad Sierra Suroeste

**Vocales:**

a Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera b Una empleada del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

c Un formador acuático.

**Secretario:** La Secretaria del Ayuntamiento.

**Observadores sindicales**

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

- Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

El sistema de selección de los aspirantes será de concurso– oposición.

La fase de oposición 60%, en la que se deberá obtener como mínimo 6 puntos.

La fase de concurso 40%, se puntuará la acreditación de experiencia y formación académica, siendo posterior a la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será como máximo de 4 puntos, puntuándose según los siguientes criterios.

**A) Fase de Oposición.**

La fase de oposición consistirá en la realización de varias pruebas, físicas y defensa de una memoria- proyecto, que tendrán carácter eliminatorio:

- La realización de pruebas prácticas dentro de la piscina climatizada, consistirán en:

1. Evacuación de la víctima del vaso de la piscina. 1.5 puntos.
2. Rcp y Pls fuera del vaso de la piscina. 1 punto.
3. Prueba teórica tipo test del *temario de primeros auxilios y socorrismo acuático*, de 10 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales existirá una sola correcta, en un tiempo de 15 minutos. La puntuación máxima será de 1 punto. Las respuestas incorrectas no restan puntuación.
4. Y la **elaboración y defensa** de una memoria – proyecto de trabajo de natación, enfocada a iniciación o perfeccionamiento. (Hasta 2.5 puntos máximos), que deberá acompañarse a la solicitud de selección (Anexo I), teniendo las siguientes características. Para superar esta fase se deberá obtener un mínimo de 1.250 puntos.

- Extensión mínima de 2 páginas y máxima de 8 páginas.
- Tamaño DIN – A4.
- Fuente *Times New Roman,* Tamaño 12.

tendrá como contenido mínimo:

- Objetivo del proyecto
- Destinatarios del proyecto

Un ejemplo de planificación mensual. Con objetivos, contenidos y actividades.

- Desarrollo de tres sesiones de 1 hora con un grupo de natación, bien iniciación o perfeccionamiento.

La defensa consistirá en la exposición de la memoria proyecto ante el tribunal calificador. En caso de no presentarse a la defensa de la memoria se tendrá por suspensa la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio.

Los aspirantes tendrán para la defensa y exposición de la memoria – proyecto un tiempo de 10 minutos, no ampliables. Donde se defenderá mínimamente la planificación mensual con objetivos, contenidos y actividades y una sesión eligiendo un grupo de natación de iniciación o perfeccionamiento.

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

**B) Fase de Concurso.**

a. Formación académica (Máximo 3 puntos):

- Titulación federativa.....0.25 puntos
- Titulación superior en actividades deportivas.....0.50 puntos

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y deportivas
- (TAFAD) ..... .....0.75 puntos
- Graduado o Diplomado en Magisterio E.F.....1.5 puntos
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y
- el Deporte .....3 puntos

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor puntuación.

b. Formación relacionada con el puesto (Máximo 1 puntos):

- Cursos relacionados. Cursos que versen sobre el ámbito de la gestión, educación física, entrenamiento y rendimiento deportivo, recreación deportiva o
- salud y actividad física y /o curso de adaptación pedagógica.

➢ Impartidos directamente por la Administración e instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, organizaciones de utilidad pública.

- Cursos de hasta 20 horas: 0.10 puntos.
- Cursos de 21 h. hasta 50 h.: 0,15 puntos.
- Cursos de 51 h. hasta 100 h.: 0.25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 punto.

➢ No impartidos directamente por os indicados en el apartado anterior

- Cursos de hasta 20 horas: 0.025 puntos.
- Cursos de 21 h. hasta 50 h.: 0,050 puntos.
- Cursos de 51 h. hasta 100 h.: 0.075 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,10 puntos.

- Jornadas de formación relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,1 punto/día

c. Experiencia en el puesto al que se aspira (Máximo de 1.5 puntos):

- 0,10 puntos por cada mes trabajado en puestos iguales o similares al que se aspira. Siempre que el contrato de trabajo sea a jornada completa. En caso contrario se realizará el prorrateo correspondiente.

La experiencia se justificará con certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral o certificado municipal acreditativo de tal extremo.

d. Desempleo (Máximo 1 punto):

- 0,10 puntos por cada mes completo en situación ininterrumpida de desempleo. Se tendrá que acreditar con informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleado del SEXPE.

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

**C) Puntuación Total:**
La puntuación final será el resultado de la suma de los apartados A) Fase de Concurso (Máximo 4 puntos) y B) Fase de Oposición (Máximo 6 puntos)

En caso de empates, éstos se dirimirán a favor de quien tuviera mayor puntuación en la fase de oposición; si persiste quien tuviera mayor puntuación por titulación y formación (a + b); si persistiere aún, por experiencia (c) y finalmente por sorteo.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 6 puntos. Las pruebas no superadas sumarán 0 puntos. Para superar la fase de oposición es necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

**OCTAVA. - CALIFICACIÓN. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Concluido el baremo de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación entre los aspirantes.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Todos los aspirantes que participen en este proceso selectivo y no resulten contratados, serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones en la siguiente temporada y para vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, paternidad…ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga uno o varios contratos de trabajo del puesto ofertado que sumen, al menos, seis meses de duración, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia

al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima hasta

Septiembre de 2023.

**DECIMA. - INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con

los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____, con DNI número _____, natural de _____ _____, vecino de _____ _____, provincia de _____, con domicilio en C/_____nº___, teléfono/s de contacto

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

_____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de Monitor de Natación para la temporada 2021/2022 de la Piscina Municipal Climatizada de Oliva de la Frontera, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además, aporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI
- ☐ Titulación requerida (Monitor de Natación, o bien, Títulos de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios con experiencia)
- ☐ Vida Laboral actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Formación relacionada con el puesto de trabajo.
- ☐ Acreditación de experiencia en puesto idéntico (contrato y certificado de empresa, vida laboral o certificado oficial de organismo público)
- ☐ Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En base a cuanto antecede,

**SOLICITO:**

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

En Oliva de la Frontera, a de septiembre de 2022.

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Cód. Validación: RP957PTN43H4ST43KDTR7ENTD | Verificación: https://olivafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9